



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVÉRIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

noventa y de velar lo que se acuerda
para que se dirija mandado a Poderes
que sea de poses para que no se
degenere de lo que en la ciudad se acuerda
de los más al deposit de donde se sacan los
paldandolos. En el mismo tenore que se dio
para que con se sauerse de buelos. Loas
ciudad de las prauias a los q el orabato que se
tore gahueba lo executado =

Propios

La ciudad acuerda que respecto de sauerse como
glido los quinmedes de que el honor de
las tentas de propios se les saque sauer que
para el primer cauido orden. Las prauias
se enere ayuntamiese para que tenies
era ciudad su renta sobre su seguridad
Vose enere ayuntam. un Mem. de D Pedro
Mesias arrendador de la tentada de la ciudad
en que ofrese fianzas para su seguridad
La parte de las que tiene via dos casar que
fian de Joseph nebarro y uno mil R.
en her de Bab de Embel y entendido q la
ciudad acuerda que la com. de propios
se la fianza de otros fianzas y de que se
acuerda para adu. de la

Ladros

La ciudad acuerda que para el nuevo repaam
de la y lo adelantado de lo se repaam
Ladros de la ciudad de la ciudad para el
acordar su com. de la y de la y
de otros de fran. de la y de la y
dino de la y de la y de la y
de lo de la y de la y de la y

